**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/121/Q**

**Asunto:** Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 21 de abril de 2021 --------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/121/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el **Q 1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual** en la modalidad de **Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación**, atribuidas **a servidores públicos de la Secretaría de Educación**; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-Acta Circunstanciada relativa a recepción de queja de Q 1, en fecha 3 de marzo de 2020, en la que textualmente se narra:

*“…Que el de la voz inicié a estudiar la preparatoria abierta en el Centro de Capacitación para el trabajo (CECAT) en el mes de abril del año 2015, y terminé en octubre de ese mismo año, siendo el caso que cuando finalicé mis estudios tuve que esperarme dos años para que me expidieran el certificado correspondiente, mismo que se me entregó en el mes de octubre del año 2017, el cual tiene el número de folio B 03499, y me hicieron entrega de una carta de autenticidad, mismos documentos que anexo a la presente en copias fotostáticas, sin embargo, al iniciar en este año la inscripción para estudiar la carrera de Diseño Gráfico en la Universidad Autónoma de Durango, me dijeron que mi certificado era falso, ya que el número de matrícula no corresponde, por lo que no puedo ingresar a estudiar la carrera que requiero, ya acudí a la ciudad de Saltillo a la Secretaría de Educación, me entrevisté con la XXXXXXXX y el XXXXXXXX para ver que me informaban y me dijeron que el folio está fuera de rango y me dijeron que tenía que hacer nuevamente la preparatoria, lo cual se me hizo absurdo, ya que pagué bastante dinero por estudiar la preparatoria, por lo que solicito la intervención de este Organismo a fin de que se investigue mi inconformidad. Es todo lo que deseo manifestar…”*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada relativa a presentación de queja, misma que ha quedado transcrita.

2. Oficio No. SV-531/2020 de notificación de solicitud de informe al Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. Informe pormenorizado de fecha 08 de mayo del 2020 del Director de Asuntos Administrativos, al que acompañó el oficio número DPA/0023/20.

4. Oficio de propuesta de conciliación de fecha 6 de julio de 2020, al Secretario de Educación del Estado mediante oficio SV-1647/2020.

5. Oficio No. CGAJ/1763/2020 del Informe pormenorizado de fecha 14 de agosto del 2020, por el Director de Asuntos Administrativos, al que anexa el oficio no. DGEPEMyS/0027/20 signado por el Director General de Escuelas Particulares de Educación Media y Superior.

6. Oficio SV-2361/2020 de notificación de solicitud de informe al Colegio Juan Amos Comenio Preparatoria Abierta de fecha 11 de septiembre de 2020.

7. Acta de comparecencia de quejoso de fecha 23 de noviembre de 2020.

8. Acta circunstanciada de llamada telefónica de fecha 09 de febrero de 2020.

9. Oficio de propuesta de conciliación de fecha 11 de febrero de 2020, al Secretario de Educación del Estado mediante oficio SV-588/2020.

10. Oficio CGAJ/0409/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 por medio del cual se realizó calendario relativo a materias pendientes, en donde se señala fecha para acreditar las evaluaciones pendientes.

**Motivación y fundamentación.**

1.- El Q 1 señaló que se le fueron violentados sus derechos al estar el estudiando la universidad y que se le manifestara que su certificado de preparatoria era falso; misma que curso en el Centro de Capacitación para el Trabajo porque el número de matrícula no correspondía y al acudir a la ciudad de Saltillo a la Secretaría de Educación le dijeron que debería hacer nuevamente la preparatoria.

2. Este Organismo solicitó un informe pormenorizado a la autoridad señalada como responsable.

3. El Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación, señala que se encuentran en la mejor disposición de llegar a una conciliación y señalan lo siguiente:

- El Centro mencionado nunca ha estado autorizado para prestar servicios de asesoría y evaluación; en el sistema se encuentra respaldo de 12 de 30 asignaturas correspondientes y se reporta que la inscripción del quejoso fue efectuada en 2012 y no en 2015 como señala.

4. El quejoso en el desahogo de vista vuelve a manifestar su deseo de someterlo a conciliación por haber cursado sus estudios en este centro de estudios.

5. Se propone conciliación a la autoridad.

6. En un informe brindado por la autoridad de fecha 07 de agosto de 2020, señala que solamente se cuenta respaldo de quince asignaturas acreditadas en una sede distinta a las del presunto centro que se menciona, las cuales fueron enteradas al quejoso durante su entrevista con el personal del Subsistema de Preparatoria Abierta.

En otro informe de fecha 14 de agosto del 2020 la autoridad señala que el certificado carece de respaldo académico en el Sistema Integral de Sistemas Abiertos y a Distancia por lo que invitan al interesado a acudir a la Coordinación Regional de Preparatoria Abierta.

7. Acta de comparecencia de quejoso de fecha 23 de noviembre de 2020 en el que acude a exhibir el certificado de Terminación de Estudios No. B 03499

8. Informe en el que la Autoridad señala que se le ha brindado el apoyo total al quejoso por parte de la Dirección General de Escuelas Particulares de Educación Media Superior, a fin de que sin costo alguno acredite las materias correspondientes y señalando calendario de fechas para aplicación de evaluaciones de materias correspondientes.

9. Acta circunstanciada de llamada telefónica en la que el quejoso señala que efectivamente se llevaran a cabo la aplicación de sus exámenes y al cual se compromete a asistir, así mismo la Secretaria de Educación le proporcionará el Kardex de las materias cursadas.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que fue aceptada la conciliación propuesta por este Organismo, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 3 de marzo de 2021 por Q 1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Secretaría de Educación, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ---------------------------------------------------------CÚMPLASE.

AMGE/AJCHG